



CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.



CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS

R.F.C. CCA15072353A

TRES PERSONAS HM-DP 002/2016

MATRIZ

SUC. MANZANILLO

SUC. GUZMAN

Blvd. Carlos de la Madrid Bejar No. 700  
Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 314-1120

Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 12148  
Col. Salahua C.P. 28867 Manzanillo, Col.  
Tel. (314) 333-1111

Calle Ramón Corona No. 510  
Col. Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.  
Tel. (341) 413-5680

**"ADQUISICIÓN 2 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPA  
COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL  
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA  
CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA"**

**ANEXO 2  
DOCUMENTOS DE ACREDITACION**

RAMON DEL TORO VELASCO, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

**HM-DP 002/2016**

Registro Federal de Contribuyentes: CCA15072353A  
Domicilio (Calle y Núm.): RAMÓN CORONA # 510  
Colonia: CENTRO  
Código Postal: 49000  
Delegación o Municipio: ZAPOTLÁN  
Entidad Federativa: JALISCO  
Fax: (341) 4135670  
Teléfonos: (341) 4135670  
Correo Electrónico: [mmejia@cavsacolima.mx](mailto:mmejia@cavsacolima.mx)  
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 30,633  
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NÚMERO 35, ZAPOPAN, JALISCO.  
Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CAMIONES Y CAMIONETAS.  
Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio  
Fecha: 31 DE JULIO DE 2015 Núm: 221737\*1

Relación de Socios:  
Apellido Paterno: MARTÍN DEL CAMPO Apellido Materno: FERNÁNDEZ Núm: 255  
Apellido Paterno: MARTÍNEZ Apellido Materno: GARCÍA RULFO Núm: 195  
Apellido Paterno: VELÁZQUEZ Apellido Materno: ESPINO Núm: 50

Nombre del apoderado o representante: RAMON DEL TORO VELASCO  
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y OBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
Escritura pública número: 35,438 Fecha: 18 DE ABRIL DE 2016

Juan José



CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.



lugar del notario público ante el cual se otorgó el presente instrumento el día 15 de agosto de 2016 en la ciudad de Colima, Jalisco, México.

R.F.C. CGA15072353A

**MATRIZ**

Blvd. Carlos de la Madrid Bejar No. 700  
Col. Centro C.P. 28000 Colima, Col.  
Tel. (312) 314-1120

Cd. Guzmán, Jalisco, el 15 de agosto de 2016  
Blvd. Miguel de la Madrid Hurtado No. 12148  
Col. Salahua C.R. 28867 Manzanillo, Col.  
Tel. (312) 314-1120  
Protesto lo necesario.

**SUC. GUZMAN**

Calle Ramón Corona No. 510  
Col. Centro C.P. 49000 Ciudad Guzmán, Jal.  
Tel. (341) 413-5680

ING. RAMÓN DEL TORO VELASCO

**Nota:** El presente formato podrá ser reducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La información asentada en este anexo, se le hará exigible su comprobación al(os) concursantes(s) ganador(es), previo a la firma del contrato, para lo cual presentará original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

CAVSA

Colima

Juan José

# CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 002/2016

**"ADQUISICIÓN 2 VEHICULOS TIPO PICK-UP DOBLE CABINA EQUIPA  
COMO AUTO PATRULLA PINTADAS Y ROTULADAS DE ACUERDO AL  
MANUAL DE FORTASEG PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA  
CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD PÚBLICA"**

## ANEXO 2 DOCUMENTOS DE ACREDITACION

RAMON DEL TORO VELASCO, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: CAVSA COLIMA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.

### HM-DP 002/2016

Registro Federal de Contribuyentes: CCA15072353A  
Domicilio (Calle y Núm.): RAMÓN CORONA # 510  
Colonia: CENTRO  
Código Postal: 49000  
Delegación o Municipio: ZAPOTLÁN  
Entidad Federativa: JALISCO  
Fax: (341) 4135670  
Teléfonos: (341) 4135670  
Correo Electrónico: [mmejia@cavsacolima.mx](mailto:mmejia@cavsacolima.mx)  
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 30,633  
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: LIC. PABLO GONZÁLEZ VÁZQUEZ, NÚMERO 35, ZAPOPAN, JALISCO.  
Descripción del objeto social: COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CAMIONES Y CAMIONETAS.  
Reformas al acta constitutiva: NINGUNA

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 31 DE JULIO DE 2015

Núm: 221737\*1

Relación de Socios:

Apellido Paterno: MARTÍN DEL CAMPO	Apellido Materno: FERNÁNDEZ	Núm: 255
Apellido Paterno: MARTÍNEZ	Apellido Materno: GARCÍA RULFO	Núm: 195
Apellido Paterno: VELÁZQUEZ	Apellido Materno: ESPINO	Núm: 50

Nombre del apoderado o representante: RAMON DEL TORO VELASCO

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y OBRANZA Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN  
Escritura pública número: 35,438

Fecha: 18 DE ABRIL DE 2016

Juan Juan


Cd. Guzmán, Jalisco, a 17 de agosto de 2016

Protesto lo necesario.

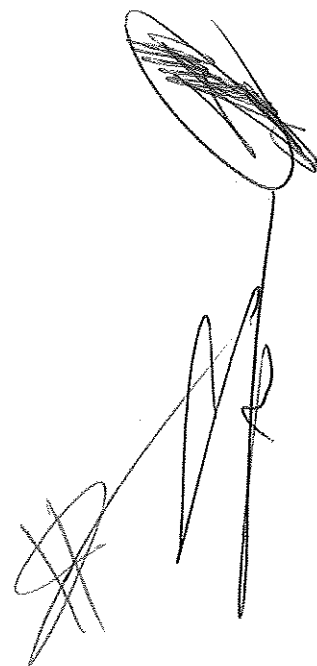
ING. RAMÓN DEL TORO VELASCO

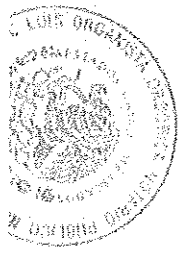
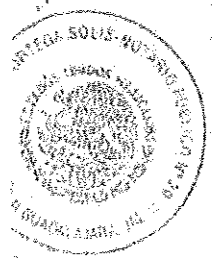
**Nota:** El presente formato podrá ser reducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.

La información asentada en este anexo, se le hará exigible su comprobación al(os) concursantes(s) ganador(es), previo a la firma del contrato, para lo cual presentará original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las de su representante para suscribir el contrato correspondiente.



Juan José





TOMO  
LIBRO  
FOLIO

NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.

1.-  
---NUMERO 6820 SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE,-----  
---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 3-----  
Tres----- días del mes de Julio - de 1980 mil-  
novecientos ochenta, Ante MÍ: ADALBERTO ORTEGA SOLIS,-  
Notario Público Número 20 veinte de ésta Municipalidad,  
C O M P A R E C I E R O N :- Los señores ARCADIO ---  
VALENZUELA VALENZUELA, Licenciado JAVIER CORDERO ---  
STAUFERT, Ingeniero EDUARDO CORDERO STAUFERT, las -  
señoras MARGARITA CORDERO DE PADILLA e HILDA COR-  
DERO STAUFERT,-----

y dijeron que tienen concertada la Constitución de una  
Sociedad Mercantil, cuyos Estatutos consignan en las -  
siguientes:-----

----- C L A U S U L A S -----

----- C A P I T U L O P R I M E R O -----

----- C O N S T I T U C I O N -----

---PRIMERA:-- Los señores ARCADIO VALENZUELA VALENZUE-  
LA, Licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT, Ingeniero -  
EDUARDO CORDERO STAUFERT, las señoras MARGARITA COR-  
DERO DE PADILLA, e HILDA CORDERO STAUFERT.-----

Constituyen en éste acto una Sociedad Mercantil Anóni-  
ma Mexicana, de conformidad con las disposiciones de--  
la Ley General de Sociedades Mercantiles, que se regi-  
rá por los presentes Estatutos.-----

---SEGUNDA:--/La Sociedad se denominará:--  
----- "COUNTRY MOTORS"-----

Esta denominación se usará seguida de las palabras --  
SOCIEDAD ANONIMA, o de sus iniciales, "S", "A".-----

---TERCERA:-- El domicilio de la Sociedad será en ésta  
Ciudad de Guadalajara, pudiendo establecer Sucursales-  
o Agencias en cualquier otro lugar de la República o -  
del Extranjero, sin que se entienda cambiado el domi-  
cilio.-----

---CUARTA:-- Todo extranjero que, en el acto de la ----  
constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera-  
un interés o participación social en la Sociedad, se -

COPIA CERTIFICADA

Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner.

Large handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

COPIA CERTIFICADA

considerará por ése simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

---QUINTA:-- La Duración de la Sociedad sera de: 99 noventa y nueve años que empezarán a contar a partir de la fecha de la presente escritura.

---SEXTA:-- El Objeto de la Sociedad será: Compra, venta, comisión, distribución y representación de automóviles y vehículos de motor, embarcaciones marítimas, motocicletas, aviones, refacciones y artículos de lujo para los mismos y en general equipo de transporte y sus partes; taller mecánico y sus servicios. El arrendamiento o subarrendamiento de locales y de cualquier artículo o vehículo que se vincule con la explotación de los mismos con excepción expresa de servicios públicos y privados y en general cualquier actividad similar o conexas con su objeto y que no estén prohibidos por la Ley a las sociedades anónimas. La celebración de todos los contratos y la ejecución de todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la sociedad. Así como la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.

--- C A P I T U L O   S E G U N D O ---  
--- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ---

---SEPTIMA:-- El capital de la sociedad es la cantidad de: \$10'000,000.00 DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por 10,000 DIEZ MIL ACCIONES, serie única, con valor nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

---OCTAVA:-- Las acciones serán al portador, íntegramente suscritas y totalmente pagadas, de igual valor, de la misma clase y confieren a sus tenedores iguales dere



Juan Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA NUM 20  
GUADALAJARA, JAL.



COPIA CERTIFICADA

TOMO  
LIBRO  
FOLIO

chos e imponen las mismas obligaciones, su transmisión se verifica por la simple entrega de Titulos que las ampare, siendo indivisibles respecto de la sociedad. ---

---NOVENA:-- Los titulos de las acciones podrán amparar una o varias, contendrán los datos e inserciones que menciona el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se insertará en ellos la cláusula Cuarta de esta escritura y estarán firmados por el Administrador o por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, en su caso.---

---DECIMA:-- Cada titulo llevará adheridos cupones que se utilizarán para el pago de los dividendos que acuerde la Asamblea General. Dichos cupones, una vez despendidos, quedarán archivados en la Administración de la sociedad. ---

---DECIMA PRIMERA:-- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. ---

--- CAPITULO TERCERO ---  
--- ADMINISTRACION ---

---DECIMA SEGUNDA:-- La sociedad será administrada: ---  
---a).-- Por un administrador o un Consejo de Administración, según lo acuerde la Asamblea General de Accionistas, pudiendo aquel y los Consejeros ser socios o personas extrañas a la Sociedad. ---

---b).-- Por el o los Gerentes, Sub-Gerentes y Apoderados que podrán ser designados por la Asamblea, el Administrador o el Consejo de Administración, representado por su Presidente, como corresponda y tendrán las facultades que se les otorguen al hacerles el nombramiento. ---

---c).-- Por los Delegados que designen, para actos determinados la Asamblea o el Consejo de Administración - en su caso, representado por su Presidente, y que tendrán las facultades que específicamente se les asignen. ---

COPIA CERTIFICADA

Juan José

----DECIMA TERCERA:- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por un número de Consejeros no menor de 3 tres, que en el orden de su designación serán Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales.-----

----DECIMA CUARTA:- Cada grupo de accionistas que presente un mínimo del 25% veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar un Consejero. Solo podrá ser revocado el nombramiento del Consejero designado por la minoría, cuando se revoque igualmente el de todos los demás.-----

----DECIMA QUINTA:- El Administrador y los Consejeros en su caso, serán nombrados por la Asamblea, durarán en su encargo 1 un año, pudiendo ser reelectos y continuarán en funciones hasta que sus sucesores fueren nombrados por la Asamblea y tomen posesión de sus cargos.-----

----DECIMA SEXTA:- La vacante temporal o definitiva de algún consejero, será cubierta por el suplente que al efecto llame el Consejo. La Asamblea General Ordinaria, al designar los Consejeros Propietarios, nombrará también el número de Suplentes que estime convenientes.-----

----DECIMA SEPTIMA:- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir más de la mitad de los miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes.- En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.-----

----DECIMA OCTAVA:- El Administrador y el Consejo de Administración, en su caso, representado por su Presidente tendrán las siguientes facultades generales y especiales que no limitan sino que explican e integran el poder y facultades conferidas:-----

----I.- a).- Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades del Estado, Federales y Municipales.-----

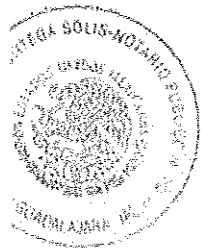
----b).- En todas las acciones que se le ofrezcan en las jurisdicciones voluntaria, mixta, o contenciosa; solicitar y ejecutar providencias precautorias de embargo y arraigo; promover toda clase de diligencias



Juan José



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.



TOMO  
LIBRO  
FOLIO

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

preparatorias de juicio.-----

----c).-- Presente y conteste demandas; oponga y con--  
 teste excepciones dilatorias y perentorias y reconven--  
 ciones; haga sumisión expresa de jurisdicción, prorrogue  
 jurisdicción, presente escrito y documentos; solicite  
 términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de  
 prueba, rinda toda clase de pruebas, objete las pruebas  
 de la parte contraria, articule posiciones, presente testigos  
 y presencia la protesta de los de la contraria; los repregunte  
 y los tache; nombre y recuse peritos; alegue; promueva nulidad  
 de lo actuado, consienta autos y sentencias; interponga toda  
 clase de recursos y aún en el juicio de amparo, recuse,-----

----d).-- Celebre transacciones; haga posturas, pujas y mejoras  
 en remate; pida adjudicación de bienes en pago; haga y reciba  
 pagos; se desista de las acciones de los recursos y aún del  
 juicio de amparo; estipule procedimientos convencionales.-----

----e).-- Y en general para representar a la compañía ante todas  
 las autoridades judiciales o Administrativas, ya sean federales  
 o locales, civiles, penales, o laborales con los poderes más  
 amplios.-----

---- II. - a).-- Ejecutar la dirección manejo y control general de  
 los negocios de la compañía y la administración de todos sus  
 propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de  
 contratos y convenios que tenga por objeto llenar los fines de  
 la sociedad.-----

----b).-- Preparar, aprobar y someter al Comisario y a los  
 accionistas las cuentas, informes y balances anuales en la  
 forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los  
 accionistas las resoluciones que el Consejo juzgue pertinentes  
 a los ingresos, utilidades y pérdidas de la compañía.-----

----c).-- Sugerir los planes que deban tomarse en relación con  
 los negocios de la compañía principalmente -----

COPIA CERTIFICADA

respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravámen, hipoteca y traspasos, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y concesiones, franquicias, obtención de préstamos.

----d).- Así como toda clase de actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.

----e).- Nombrar libramente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la compañía, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para asegurar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

----f).- Establecer a su leal saber y entender, sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.

----g).- Delegar, en todo o en parte sus facultades a cualquiera persona o individuo, gerente u otro funcionario o apoderado, conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y para revocar en cualquier tiempo tales poderes así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del Consejo de Administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales y especiales y de llevar a cabo cualquier poder general o especial o acto que deba ejecutarse.

---- III.- a).- Emitir y suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 90. noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

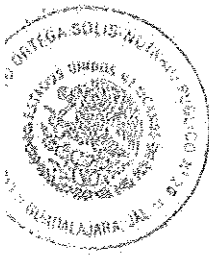
----b).- Para ejecutar todos los llamados actos de riguroso dominio tales como vender, hipotecar, o de cualquier otra manera enajenar, gravar, arrendar, o pignorar, y dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la compañía.

----c).- Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazos y realizar todo tipo de operaciones de crédito ante particulares o ante cualquier Institución de Crédito, sin ninguna limitación.

----d).- Firmar toda clase de documentos y celebrar to-



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.



da clase de contratos, aún los que obliguen a la sociedad, sean éstos de dominio, posesión, uso, y goce de bienes inmuebles o derechos y acciones reales y personales. - - - - -

---el.- Ejecutar y celebrar cuantos actos, contratos y convenciones tengan relación con el objeto de la sociedad, y en general todas las demás facultades que le confieran las Leyes del País y los Estatutos de la sociedad. - - - - -

---DECIMA NOVENA:-- Las sesiones del Consejo se celebrarán en las oficinas de la Sociedad, cuando lo acuerde el Presidente o lo pidan el Secretario o a dos o más de los Consejeros o en su defecto por el Consejero que designe el Consejo en calidad de Presidente Accidental. - - - - -

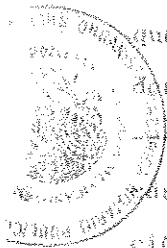
---El Presidente del Consejo de Administración, en su caso, tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad al actuar como ejecutor de los acuerdos del propio Consejo de Administración, al igual que los Delegados para actos determinados que designe el Consejo. - - - - -

---VIGESIMA:-- Las decisiones del Consejo de Administración se harán constar en actas levantadas en un libro especial y las cuales firmarán todos los Consejeros concurrentes a la sesión respectiva y el Comisario si también asistió. Cuando no hubiere sesión por falta de quorum, se hará constar el hecho en acta que firmarán los concurrentes. Las copias certificadas o extractos de las actas del Consejo que sea necesario extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Presidente o por el Secretario. - - - - -

---VIGESIMA PRIMERA:-- El Administrador y Los Consejeros, en su caso, garantizarán su gestión mediante fianza o depósito de acciones de la compañía por valor de \$1,000.00 (un mil pesos). - - - - -

---VIGESIMA SEGUNDA:-- La Asamblea de Accionistas, el-

TOMO  
LIBRO  
FOLIO



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

B.-

Administrador o el Consejo de Administración, cuando correspondiera, podrán nombrar Gerente, Sub-Gerente y Apoderados Generales o Especiales, determinando limitativamente las funciones que les encomienden y las facultades que les confieren. Los mandatos serán revocables en cualquier tiempo por el Administrador, el Consejo de Administración, en su caso, o por la Asamblea.

----- CAPITULO CUARTO -----

----- ASAMBLEAS -----

---VIGESIMA TERCERA:-- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias; serán extraordinarias aquellas en que se trate cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y serán ordinarias todas las demás. Las Asambleas se ocuparán solo de los asuntos incluidos en la Orden del Día, pero las ordinarias deberán tratar además de los enumerados en el artículo 181 ciento ochenta y uno de la citada Ley.

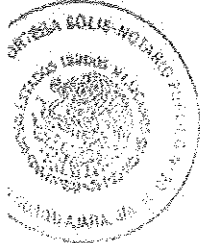
---VIGESIMA CUARTA:-- La Asamblea General Ordinaria se reunirá en el domicilio social y en las oficinas de la sociedad, por lo menos una vez cada año, dentro de los 4 cuatro meses siguientes al balance.

---VIGESIMA QUINTA:-- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, hora y fecha en que deba celebrarse, la Orden del Día y será firmada por quien la haga. La convocatoria se hará por el Administrador, el Consejo de Administración, en su caso, por el Comisario o por la autoridad judicial, en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---VIGESIMA SEXTA:-- La convocatoria para las Asambleas se hará por medio de la publicación de aviso en el Periódico Oficial del domicilio de la sociedad, o en uno de los periódicos de mayor circulación del mismo domicilio social, con anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada para la reunión, tra-



Don José



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.

tándose de primera convocatoria y con una anticipación de 5 cinco días, cuando se trate de segunda convocatoria. Durante ese tiempo, estarán los libros y documentos, en las oficinas de la sociedad a disposición de los Accionistas, para que puedan enterarse de ellos.--

---VIGESIMA SEPTIMA:-- Podrá celebrarse Asamblea sin previa publicación de convocatoria, siempre que se ajuste a una Orden del Día determinada y que esté representada la totalidad del capital social en el momento de la votación.--

---VIGESIMA OCTAVA:-- Las Asambleas de Accionistas, serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración, en su caso, y, a falta de éstos, presidirá la Asamblea el accionista que designen los concurrentes. Fungirá como Secretario el del Consejo, cuando corresponda y en su ausencia el que designe el Presidente de la Asamblea.--

---VIGESIMA NOVENA:-- El Presidente de la Asamblea designará 2 dos escrutadores para que hagan el Cómputo de las acciones representadas. Los Escrutadores deberán ser accionistas o representantes de accionistas.--

---TRICESIMA:-- Para que se considere legalmente reunida la Asamblea Ordinaria, deberá estar representada más de la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de los presentes.--

---TRICESIMA PRIMERA:-- En las Asambleas extraordinarias deberán estar representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán cuando se obtenga el voto favorable de acciones que representen más de la mitad del capital.--

---TRICESIMA SEGUNDA:-- Si alguna Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión se hará segunda convocatoria con expresión de ese circunstancia y en la junta se resolverá sobre los puntos indicados en la misma orden del día anterior, cual---

TOMO  
LIBRO  
FOLIO



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

quiera que sea el número de acciones representadas, -- pero tratándose de Asambleas Extraordinarias, las decisiones se tomarán sólo cuando sea favorable el voto de acciones que representen más de la mitad del capital social.

----TRIGESIMA TERCERA:- Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios que pertenezcan o no a la Sociedad y el mandato se conferirá -- por escrito. No podrán ser mandatarios los Administradores ni los Comisarios.

----TRIGESIMA CUARTA:- El accionista que por sí o por apoderado concurre a la Asamblea, deberá para ser admitido, exhibir en el acto los títulos de las acciones o depositarlos previamente en cualquier banco del país, sirviendo el certificado expedido por la Institución, para comprobar el carácter de accionistas.

----TRIGESIMA QUINTA:- En las Asambleas cada acción -- dará derecho a un voto.

----TRIGESIMA SEXTA:- Si instalada legalmente una Asamblea, no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fué convocada, deberá suspenderse y -- continuarse el día siguiente, a la misma hora en que -- principio la primera sesión, sin necesidad de nueva -- convocatoria.

----TRIGESIMA SEPTIMA:- Las decisiones de las Asam-- bleas Generales de Accionistas, tomadas en los térmi-- nos de esta escritura y de la Ley relativa, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes, salvo al derecho de oposición de accionistas que repre-- senten el 33 treinta y tres por ciento del capital so-- cial y que harán valer judicialmente en los términos -- y casos del artículo 261 doscientos uno de la Ley Gene-- ral de Sociedades Mercantiles.

----TRIGESIMA OCTAVA:- De toda Asamblea se levantará -- acta que firmarán el Presidente, Secretario, Comisa-- rio y Escrutadores, así como los Accionistas que quie-



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.



ran hacerlo. El acta se asentará en el libro respectivo y se integrará el expediente con la convocatoria, la lista de asistencia y demás documentos relacionados con la Asamblea. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se hará la protocolización y registro prevenidos por el párrafo tercero del artículo 196 ciento noventa y cuatro de la Ley mencionada, a cuyo efecto se levantará por separado otro ejemplar del acta.

----- CAPITULO QUINTO -----

----- VIGILANCIA -----

---TRIGESIMA NOVENA:-- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario que puede ser socio o persona extraña.

---CUADRAGESIMO:-- La Asamblea nombrará un Comisario Propietario y en respectivo suplente, para los casos de falta absoluta o temporal del propietario. Cada año la Asamblea designará los Comisarios Propietarios y Suplentes, pudiendo ser reelectos.

---Si la Asamblea no hiciera el nombramiento, continuarán los anteriores en sus cargos hasta que la Asamblea elija sus sucesores y tomen posesión.

---CUADRAGESIMA PRIMERA:-- El Comisario en funciones garantizará su manejo en la misma forma establecida para el Administrador y los Consejeros.

---CUADRAGESIMA SEGUNDA:-- El Comisario tendrá durante la vida normal y durante la liquidación de la Sociedad, las facultades y obligaciones determinadas expresamente en el artículo 196 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- CAPITULO SEXTO -----

---EJERCICIO SOCIAL, BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS.---

---CUADRAGESIMA TERCERA:-- Los Ejercicios sociales serán de un año y coincidirán con años naturales con excepción del primer ejercicio que se contará a partir de la fecha de esta escritura y concluirá el 31 de Diciembre del corriente año. Se podrá modificar la fe-

TOMO  
LIBRO  
FOLIO

COTELAGE

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

Juan José

cha del balance por acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siempre que se obtenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---CUADRAGESIMA CUARTA:-- Al terminar cada ejercicio se formará un balance general de los negocios sociales, debiendo ser sometido este balance a La Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Respecto de esto, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos del 172 ciento setenta y dos al 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----CUADRAGESIMA QUINTA:-- Las utilidades líquidas que se obtengan anualmente, una vez deducidas las cantidades necesarias para amortización, depreciación y castigo, así como el monto del impuesto sobre la Renta y la remuneración del Administrador, Consejeros cuando corresponda, Carentes y Comisario, se repartirán como sigue:--

----A).-- Se separará un 5% cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, hasta que ese fondo ascienda por lo menos al 20% veinte por ciento del capital social.

----B).-- Se separarán las cantidades necesarias para formar los fondos de reinversión, reserva especial o para otros fines que acuerde la Asamblea en cada caso.

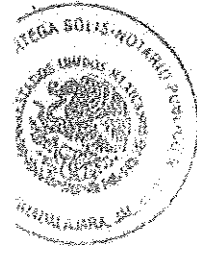
----C).-- Se pagará a los accionistas el dividendo que acuerde la Asamblea y el remanente que hubiere, se abonará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir a disposición de la Asamblea.

----Las utilidades se pagarán contra la entrega del cupón respectivo, a no ser que la Asamblea acuerde el pago en distinta forma.

----CUADRAGESIMA SEXTA:-- Las pérdidas, si las hubiere, se repartirán entre los accionistas en proporción al número de sus acciones y hasta el valor de éstas. La Asamblea que conozca del balance que las hubiere arrojado, acordará la forma en que deba cubrirse la pérdi-







TOMO  
LIBRO  
FOLIO

da, pero se necesitara unanimidad de votos para resol-  
ver que debe reintegrarse por los accionistas. En to-  
do caso, no se podra hacer reparticion de utilidades -  
mientras no sea reintegrada la perdida sufrida en un -  
ejercicio anterior. - - - - -

---CUADRAGESIMA SEPTIMA:-- Los socios fundadores no se  
reservan con ese caracter participacion especial algu-  
na en las utilidades. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEPTIMO - - - - -  
- - - - - DISOLUCION Y LIQUIDACION - - - - -

---CUADRAGESIMA OCTAVA:-- La Sociedad se disolvera por  
las causas que expresa el articulo 329 doscientos veig-  
tinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --

---Llegado el caso de liquidacion de la Sociedad, la  
Asamblea General de Accionistas que haya acordado la -  
disolucion, nombrara un Liquidador. Si la liquidacion  
tiene por causa la expiracion del termino para la dura-  
cion de la sociedad, se convocara a Asamblea para que  
haga el nombramiento de Liquidador. - - - - -

---CUADRAGESIMA NOVENA:-- El liquidador, salvo lo que  
acuerde la Asamblea que lo nombre, tendra las faculta-  
des que le concede la Ley General de Sociedades Mercan-  
tiles, debiendo sujetarse en la liquidacion a lo que -  
aprueba la propia Asamblea o en su defecto a las pres-  
cripciones de la citada Ley. - - - - -

- - - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS - - - - -  
- - - - - SUSCRIPCION DEL CAPITAL - - - - -

---PRIMERA:-- Los accionistas suscriben las acciones--  
que representan el capital social, en la forma siguiente  
ter: - - - - -

--- El licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT, 4000 cuatro  
mil acciones con valor de:-----  
\$ 4'000,000.00 CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NA-  
CIONAL.-----

--- El Ingeniero EDUARDO CORDERO STAUFERT, 4000 cuatro  
mil acciones con valor de:-----

COPIA CERTIFICADA

*[Handwritten signatures]*

COPIA CERTIFICADA

*[Handwritten signatures and initials]*

14.-

\$ 4'000,000.00 CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- El señor ARCADIO VALENZUELA VALENZUELA, 1,000 un mil acciones, con valor de:

\$ 1'000,000.00 UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL.

--- La señora MARGARITA CORDERO DE PADILLA, 500 quinientas acciones, con valor de:

\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

--- La señora HILDA CORDERO STAUFERT, 500 quinientas acciones, con valor de:

\$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

---TODOS los accionistas cubren en efectivo el valor de las acciones que suscriben entregando dichas sumas a la sociedad.

---SEGUNDA:- En el acto de firmarse esta escritura, se entregan a los accionistas certificados provisionales nominativos que amparan las acciones que suscribieron y los cuales deberán canjear por los títulos definitivos de las acciones, que serán expedidos dentro del plazo de 1 un año contado desde esta fecha.

--- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS-

---TERCERA:- Los comparecientes constituidos en primera Asamblea General Ordinaria, acuerdan por unanimidad lo siguiente:

---I.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Accionistas, la Administración y Representación de la Sociedad, estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO.

---II.- Durante el Primer Ejercicio Social y sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, fungirá como ADMINISTRADOR UNICO, el Licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT.

---AL ADMINISTRADOR UNICO designado se le confiere la representación y facultades enumeradas en la Cláusula Décima Octava de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como



NOTARIA PUBLICA NUM. 20 GUADALAJARA, JAL.

si se transcribieran a la letra.

---III.- Queda Nombrado COMISARIO, de la Sociedad el Señor ANTONIO ESQUIVEL MANQUERO.

---IV.- Queda Nombrado GERENTE GENERAL, de la Sociedad el Ingeniero EDUARDO CORDERO STAUFERT, a quien se le confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los 3 tres primeros párrafos del artículo 2475- dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil para el Estado de Jalisco y del 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

TOMO LIBRO FOLIO



---CUARTA:- Los comparecientes declaran que los funcionarios designados, han prestado la garantía que fijan los Estatutos Sociales para el desempeño de sus cargos.

---QUINTA:- En todo lo no previsto en ésta Escritura, la Sociedad se regirá por las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---SEXTA:- Los gastos y honorarios que esta escritura origine; expedición y testimonio, su registro y demás que no causen serán por cuenta de la Sociedad que se constituye.

---SEPTIMA:- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de ésta Ciudad, con renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que en lo futuro pudieran adquirir.

---PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES---

---"Un Sello cliché que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Escudo de Armas.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- DIRECC. GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS DEPTO. - PERMISOS ART. 27.- PERMISO No. EXP. No. 687100.- FOLIO No. 14805.- 11438.- EN ATENCION a que el C. JAVIER CORDERO S. Solicitó permiso de ésta Secretaría para que -

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA, bajo la denominación de "COUNTRY MOTORS", S.A. con duración 99 años, de domicilio en Guadalajara, Jal., y capital de: \$10'000,000.00 M.N. objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte de esta autorización.- Timbre debidamente cancelado por la cantidad de \$500.00.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que: "Todo extranjero que en el acto de la Constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del 51% y el 49% restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, o por empresas mexicanas en las que participen mayoritariamente el capital extranjero, siempre que mantengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad. Cuando el capital está representado por títulos al portador no podrán ser adquiridos por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, y en ese caso, se convertirán en nominativas. Tratándose -



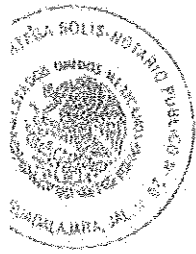
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*Juan José*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.

de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus ac-  
cesiones bienes raíces o inmuebles en general, de ne-  
gociaciones, o empresas, deberá solicitarse de esta mis-  
ma Secretaría el permiso previo. Este permiso se con-  
cede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para  
Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión-  
Extranjera y 28, fracción V de la Ley Orgánica de la -  
Administración Pública Federal, en los términos del --  
Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Re-  
glamentarias; su uso implica su aceptación incondicio-  
nal y obliga al cumplimiento de las disposiciones lega-  
les que rigen el objeto de la sociedad, su incumplimien-  
to o violación origina la aplicación de las sanciones  
que determinan dichos Ordenamientos legales. El texto-  
íntegro de este permiso se insertará en la escritura-  
constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace-  
uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguien-  
tes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D.F., a -  
veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta. SU--  
FRAGIO EFECTIVO . NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.  
EL SUBDIRECTOR GENERAL ADJUNTO.- Lic. Enrique Durán Ma-  
cías.- Una firma ilegible.- MP/cas/14805.-T-1.-P-cSA--  
20.- 514-494.- c/s. Adq. Inq. "\*\*\*\*\*". El anexo que forma  
parte de éste permiso es a la letra como sigue: "OBJE-  
TO SOCIAL" Compra, venta, comisión, distribución, y re-  
presentación de automóviles y vehículos de motor, em-  
barcaciones marítimas, motocicletas, aviones, refaccio-  
nes y artículos de lujo para los mismos y en general -  
equipo de transportes y sus partes; taller mecánico y  
sus servicios. El Arrendamiento o subarrendamiento de-  
locales y de cualquier artículo o vehículo que se vin-  
cule con la explotación de los mismos con excepción --  
expresa de servicios públicos y privados y en general-  
cualquier actividad similar o conexa con su objeto y -  
que no estén prohibidos por la Ley a las sociedades --  
anónimas.- la celebración de todos los contratos y la-

TOMO  
LIBRO  
FOLIO



EXPEDIDO



Copia certificada

Juan José

ejecución de todos los actos que sean necesarios para el desarrollo de la sociedad. Así como la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con los fines sociales.- Dos Sellos de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Una firma ilegible.- Anexo 14805.-"\*\*\*\*\*"

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

a).- Que el inserto que contiene esta escritura concuerda fielmente con su original de donde se compareció y que tuvo a la vista.

b).- Que por sus generales los Comparecientes manifestaron ser:

El licenciado JAVIER CORDERO STAUFERT, mexicano, mayor de edad, casado, Industrial, nacido el día 25 veinticinco de Febrero de 1945 mil novecientos cuarenta y cinco y con domicilio en Calzada Independencia Sur número 1075 mil setenta y cinco en esta Ciudad.

El Ingeniero Eduardo Cordero Stauffert, mexicano, mayor de edad, casado, Industrial, nacido el día 5 cinco de Julio de 1947 mil novecientos cuarenta y siete y con el mismo domicilio que el anterior compareciente.

El señor ARCADIO VALENZUELA VALENZUELA, mexicano, mayor de edad, casado, Banquero con domicilio en Avenida 16 dieciseis de Septiembre 730 setecientos treinta en esta Ciudad, y nacido el día 7 siete de Febrero de 1935 mil novecientos treinta y cinco.

La señora MARGARITA CORDERO DE PADILLA, mexicana, mayor de edad, casada, dedicada a las labores del hogar y nacida el día 28 veintiocho de Agosto de 1941 mil novecientos cuarenta y uno y con domicilio en la calle Firmamento número 742 setecientos cuarenta y dos Fraccionamiento Jardines del Bosque en esta Ciudad.

La señora HELEA CORDERO STAUFERT, mexicana mayor de edad, Divorciada, dedicada a las labores del hogar, nacida el día 25 veinticinco de Abril de 1944 mil no-



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

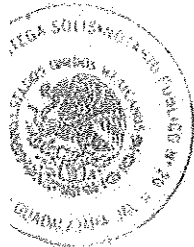


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PUBLICA NUM. 20  
GUADALAJARA, JAL.

vecientos cuarenta y cuatro y con domicilio en la ca-  
lle Guayaquil número 2691 dos mil seiscientos noventa  
y uno, Fraccionamiento providencia en esta Ciudad.---

---c).- Que conoce a los comparecientes y los concep-  
tua con aptitud legal para contratar y obligarse ha-  
biendo manifestado en cuanto al pago del Impuesto So-  
bre la Renta, bajo protesta de decir verdad y adverti-  
das de las penas en que incurrirán quienes declaren con-  
falsedad que se encuentran al corriente en dicho pago-  
cin comprobárselo en el acto por no traer consigo los-  
documentos justificativos, manifestando las señoras --  
Margarita Cordero de Padilla e Hilda Cordero Stauffert,  
no ser causantes.---

TOMO  
LIBRO  
FOLIO  
LUIS ORTEGA SOLIS  
NOTARIO PUBLICO  
GUADALAJARA, JALISCO  
MAY 20 1953

---Las partes manifiestan que autorizan al Suscrito -  
Notario para que realice todos los trámites de auto-  
rización Judicial e Inscripción ante el Registro de -  
Comercio de la Sociedad que en este acto de constitu-  
ye.---

---En todo lo anterior a los Comparecientes quienes-  
advertidos de su valor, alcance y consecuencias lega-  
les y de la necesidad de su Registro se manifestaron-  
conformes con su contenido que ratifican y firman en  
mi presencia a las 12.00 doce horas del día 10 diez -  
del mes de su fecha.- Firmados: Margarita C. de Padi-  
lla.- Hilda Cordero Stauffert.- Tres firmas ilegibles.  
A. Ortega Solis.- El sello de autorizar.---

COPIADO  
MARGARITA CORDERO DE PADILLA  
HILDA CORDERO STAUFFERT  
MAY 20 1953

---En cumplimiento de las disposiciones contenidas en  
los Artículos 2475 Dos mil cuatrocientos sesenta y --  
cinco del Código Civil del Estado de Jalisco y 2554--  
dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Ci-  
vil para el Distrito Federal, a continuación se inser-  
tan los textos de los mismos.---

---"ART. 2475.- DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.  
En los poderes generales judiciales bastará decir que  
se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda-  
representar al Poderdante en todo negocio de jurisdic

Juan Juan

ción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, pues - en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan en tal carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo, las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones, o los poderes se entenderán especiales.- Los Notarios insertarán la parte condiciente de este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

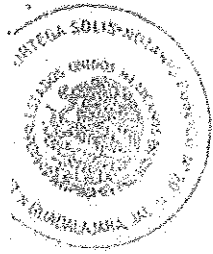
---"ART.-2594.-DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran-- Cláusula Especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio-- bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran - limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limita-




Juan José





NOTARIA PUBLICA NUM. 20 GUADALAJARA, JAL.

ciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios - insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

---Los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista como lo certifico.

---NOTA MARGINAL---

---Bajo los números 1030 mil treinta al 1032 mil treinta y dos, respectivamente agrego al Apéndice corriente de éste Tomo de mi Protocolo los siguientes avisos: El Duplicado del Aviso al Archivo, Al Delegado de Hacienda, el Recibo a Instrumentos Públicos que importó la cantidad de: \$50,000.00 Cincuenta Mil pesos, marcado con el Número F-927190 "F" guión novecientos veintisiete mil ciento noventa, y el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Guadalajara, Jalisco., Agosto 20 veinte de 1980 mil novecientos ochenta.--- Firmado.- A. Ortega Solís.---

TOMO LIBRO FOLIO



---Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original que tuve a la vista como lo certifico.

---EL PRIMER TESTIMONIO EXPEDIDO DE ESTA MATRIZ QUEDO REGISTRADO BAJO INSCRIPCION 31-32 TREINTA Y UNO GUION TREINTA Y DOS DEL TOMO 21 VEINTIDUO DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.---

---GUADALAJARA, JALISCO, A 24 DE OCTUBRE DE 1980.---

---RUBRICA---

---Bajo el número 2252 del Libro de Documentos del Tomo 97 de mi Protocolo, deposité la solicitud para la expedición de un segundo testimonio de esta matriz que, por escrito, me hizo el Ingeniero EDUARDO CORDERO - STAUFERT, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas autos de administración y dominio de la sociedad denominada "COUNTRY MOTORS", - SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, fecha el 26 de Marzo de 1980.---

---Guadalajara, Jalisco, a 1º de Abril de 1980.---

Vertical stamp: COPIA CERTIFICADA. Includes several handwritten signatures and scribbles.

COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

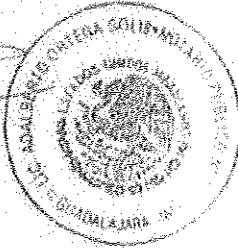
Handwritten signatures and scribbles in the bottom left corner.

Handwritten signatures and scribbles in the bottom right corner, including a signature that appears to be 'Juan Luis'.

RUBRICA

---EXPEDI DE ESTA MATRIZ SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO-  
 EN SU ORDEN PARA "COUNTRY MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA -  
 DE CAPITAL VARIABLE, POR HABERMELO SOLICITADO PARA --  
 ACREDITAR LOS DERECHOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN-  
 EN SU FAVOR. VA EN ( 11 ) FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE -  
 COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.-----  
 ---GUADALAJARA, JALISCO, A 1ª DE ABRIL DE 1998.-----

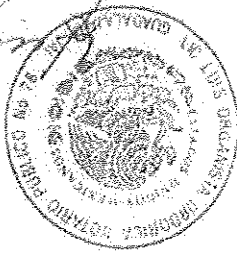
COPIA CERTIFICADA


*[Handwritten signature]*  


---YO, LUIS ORDORICA ORDORICA, Notario Público número 78 setenta y ocho de  
 esta Municipalidad CERTIFICO, que la presente copia fotostática concuerda fielmente  
 con su original, el cual tengo a la vista y devuelvo al interesado, formando un  
 cuaderno de 11 once fojas útiles -----



---Guadalajara, Jalisco, Abril 20 veinte del año 2006 dos mil seis.-----

*[Handwritten signature]*  


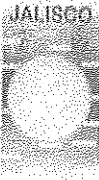
*[Handwritten signature]*  


*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
 Juan José

---YO, LUIS ORGANISTA ORDORICA, Notario Público Titular número 78 setenta y ocho de esta Municipalidad, **CERTIFICO:** a solicitud de "COUNTRY MOTORS", **SOCIEDAD ANÓNIMA**, que la presente copia fotostática que forma un cuaderno de 11 once fojas útiles, impresas por su frente y vuelta, concuerdan fielmente con una copia debidamente certificada por el suscrito Notario, la cual tengo a la vista y devuelvo a la parte interesada. Doy Fe.

---GUADALAJARA, JALISCO, ABRIL 25 VEINTICINCO DEL AÑO DE 2013  
DOS MIL TRECE.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Juan Jai